



RESOLUCION Nº 1453



BUENOS AIRES, 25 SEP 2008

VISTO la implementación de las acciones de evaluación de la calidad educativa que se llevarán a cabo en todo el país, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del ministerio específico, administra los servicios de apoyo y asistencia técnica al sistema educativo, entre ellos los de planeamiento, estadística, evaluación de la calidad educativa e investigación, en coordinación con las provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Que las normas vigentes contemplan aportes del Estado Nacional a las jurisdicciones, para el cumplimiento de las nuevas obligaciones que la ley determina y el financiamiento total o parcial de los programas especiales.

Que resulta de vital importancia implementar, en el ámbito nacional y en cada una de las jurisdicciones, las acciones de evaluación de la calidad educativa ente las que se encuentran los OPERATIVOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA y sus acciones preparatorias y sucedáneas.

Que el resultado de dichas acciones facilitaría la gestión educativa y el monitoreo de las políticas sectoriales, permitiendo asimismo la planificación mediante la simulación de nuevos escenarios.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA ha planificado las acciones que corresponden a la evaluación de la calidad educativa para los años 2008, 2009, 2010 y 2011.

Que se suscribirán Convenios y Actas Complementarias cuya finalidad será regular la ejecución de las actividades relativas a la implementación de las

MAH
COA
COA
COA



Ministerio de Educación



acciones mencionadas.

Que a fin de agilizar el trámite y las gestiones relacionadas con la suscripción de los actos descriptos anteriormente, resulta conveniente la delegación de facultades para la firma de los mismos en el Señor Subsecretario de Planeamiento Educativo.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios (t. o. 1992) y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el modelo de Convenio entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y las jurisdicciones provinciales y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente medida, cuyo objeto es la ejecución de las actividades relativas a la implementación de las acciones de evaluación de la calidad educativa para los años 2008, 2009, 2010 y 2011.

ARTÍCULO 2°.- Facultar al Señor Subsecretario de Planeamiento Educativo a suscribir el Convenio cuyo modelo se aprueba en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia a la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA.
Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1453

MP4
COLO
17

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación



1453

CONVENIO

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado en este acto por el Señor Subsecretario de Planeamiento Educativo, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en adelante "MINISTERIO", por una parte, y por la otra, el MINISTERIO DE XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX de la Provincia de XXXXXXXXXXXX, representado en este acto por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXX, en adelante "JURISDICCIÓN", se celebra el presente CONVENIO, en un todo de acuerdo con los términos y condiciones particulares que seguidamente se enuncian:

PRIMERA: El presente CONVENIO tiene como finalidad establecer lazos de colaboración entre el MINISTERIO y la JURISDICCIÓN para la implementación de las actividades relativas a las acciones de evaluación de la calidad educativa para los años 2008, 2009, 2010 y 2011. A los efectos las partes acuerdan que se suscribirán PLANES DE TRABAJO específicos que formarán parte, como ACTAS COMPLEMENTARIAS, del presente CONVENIO, donde se indicarán objetivos particulares, cronograma de ejecución, responsabilidades mutuas, resultados esperados, plazos y fondos asignados, rubro de gastos, modalidad para la rendición de los fondos asignados, cuestiones adicionales y aclaratorias y/o modificatorias.-----

SEGUNDA: Las partes facultan a firmar las ACTAS COMPLEMENTARIAS a: el MINISTERIO, al titular de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA y la JURISDICCIÓN, a XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX .-----

TERCERA: La transferencia de los fondos podrá verse afectada por incumplimiento de las acciones planificadas y acordadas o por la no presentación en tiempo y forma, por parte de la JURISDICCIÓN, de las rendiciones mencionadas en la Cláusula PRIMERA.-----

CUARTA: El comienzo de la ejecución de los PLANES DE TRABAJO, o cronograma de avance, que se establezca en virtud del presente CONVENIO quedan supeditados a la efectiva transferencia de los fondos comprometidos.-----

QUINTA: La JURISDICCIÓN deberá presentar expresa y documentada rendición del destino de los fondos que se transfieran para cada uno de los PLANES DE TRABAJO, en un plazo no mayor a SESENTA (60) días de cumplido el objeto de cada Plan y conforme a las regularizaciones impartidas para este supuesto en cada uno de los Planes pertinentes suscriptos por las partes.-----

SEXTA: La vigencia del presente Convenio se inicia en el momento de su suscripción y se

Handwritten signatures and initials in the bottom left corner.



Ministerio de Educación



1453

extenderá por CUATRO (4) años.-----

SÉPTIMA: En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes podrán rescindir unilateralmente este Convenio, debiendo notificar a la otra parte acerca de su decisión con una anticipación mínima de TREINTA (30) días, sin perjuicio del cumplimiento de las responsabilidades asumidas sobre las acciones específicas acordadas y en ejecución. El MINISTERIO podrá disponer la rescisión del presente Convenio si se modificara el destino de los fondos, en cuyo caso los mismos tendrán que ser devueltos dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas de haberse comunicado a la otra parte la decisión tomada.-----

OCTAVA: Para todos los efectos derivados del presente Convenio las partes constituyen domicilio legal en: el MINISTERIO en la calle PIZZURNO N° 935, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y la JURISDICCIÓN en la de la Ciudad de de la

NOVENA: Para el caso de que se produzcan controversias respecto de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la competencia originaria y exclusiva de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (Cuando el Convenio se suscriba con el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, esta Cláusula DÉCIMA tendrá el siguiente texto: "Para el caso de que se produzcan controversias respecto de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes acuerdan someterse a la competencia de los TRIBUNALES FEDERALES con asiento en la CIUDAD DE BUENOS AIRES".-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los días del mes de del año

Handwritten notes:
Krel con
→
CAB y